

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandados.	FERNANDO CUARTAS MUÑOZ Y OTRO
Radicado.	050013103011 2020-0212 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena al oficio 054 allegada el pasado 03/03/2021, la cual remito a los numeral 1.9 de la carpeta de medidas del expediente digital.

En la cual informa que mediante la Resolución 6610 del 27 de mayo del 2019 "por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de ejercicio de la función registral" expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, No especifica su entidad o acto sujeto a registro como exento en su artículo 22, razón por la cual debe cancelar lo correspondiente a tarifas que contempla el artículo primero.

De igual manera informan que siguiendo los lineamientos de la Instrucción Administrativa 12 del 30 de junio del 2020 anexa por tratarse de una medida cautelar que no genera impuesto ante la Gobernación se ha radicado su solicitud bajo el turno 2021-060-6-3292 (Radicado correspondencia 0602020ER0), razón por la cual debe acercarse a la Oficina de Registro y cancelar el valor de \$37.500, (valor de registro e impuesto de conservación documental).

Y que Tiene un plazo para el pago de mayor valor de 2 meses (calendario) a partir de la fecha de su radicación 15-02-2021 para efectuar el respectivo

pago, vencido este se devolverá sin registrar (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 y RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

nz